



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA  
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

**ACTA DE LA SESIÓN No. 46**

En Quito, DM, el día 18 de marzo de 2015, siendo las 11:25h, en el salón de sesiones se instaló la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, de acuerdo a la convocatoria realizada conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Actúa como Secretario Relator el Abg. Ignacio Marcel Jiménez Cadena.

El Presidente Carlos Viteri Gualinga saluda y da la bienvenida a los invitados y Asambleístas presentes. A continuación pide a Secretaría que constate el quórum.

La Secretaría verifica la asistencia de los siguientes Asambleístas: Arcadio Bustos, Pamela Falconí, Oscar Ledesma, Raúl Tobar, César Solórzano, Alberto Zambrano y Carlos Viteri Gualinga. De esta manera, se verifica el quórum reglamentario para que sesione la Comisión.

Nombre de Asambleísta	Presente	Ausente
Acacho Pepe		X
Bustos Arcadio	X	
Chávez Holger		X
Falconí Pamela	X	
Rodas Carlos		X
Ledesma Oscar	X	
Tobar Raúl	X	
Peñañiel Marisol		X
Solórzano César	X	
Zambrano Alberto	X	
Viteri Gualinga Carlos	X	
<b>TOTALES:</b>	<b>7</b>	<b>4</b>

La Presidencia pregunta si por Secretaría ha ingresado alguna comunicación relacionada con el orden del día.

Secretaría responde que no.

Siendo las 11:26h inicia la sesión de la Comisión.

A continuación la Presidencia pide a Secretaría dar lectura al orden del día propuesto que es:

**Punto Único:**

- Recibir en Comisión General a varios actores del sector público y privado, quienes presentarán sus observaciones al Proyecto de Código Orgánico del Ambiente – Libro Segundo.

El señor Presidente pone a consideración del pleno el orden del día, y pregunta a los Asambleístas si tienen alguna objeción. Los Asambleístas asienten su conformidad, por lo que el Presidente lo declara aprobado por unanimidad.

Nombre de Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	En blanco
Acacho Pepe				
Bustos Arcadio	X			
Chávez Holger				

Falconí Pamela	X		
Rodas Carlos			
Ledesma Oscar	X		
Raúl Tobar	X		
Peñañiel Marisol			
Solórzano César	X		
Zambrano Alberto	X		
Viteri Gualinga Carlos	X		
<b>TOTALES:</b>	<b>7</b>		

Se integra el Asambleísta Pepe Acacho a las 11:30

Se concede la palabra al Dr. Renato Valencia, investigador de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, quien manifiesta que se referirá a las regulaciones. Una cuestión es lo que se decide en las leyes y otra cuestión es lo que sucede en la práctica. Un estudio publicado en el año 2011, demuestra que las regulaciones para manejar y conservar la biodiversidad, son regulaciones que datan de la década del 70, la peculiaridad es que estas regulaciones tienen costos administrativos pocos eficientes al momento de implementarse, ya que las personas del campo no tienen recursos para pagar una patente.

Si se desea extraer productos de un bosque no maderable, se debe hacer un plan de manejo, y las comunidades indígenas no acceden por el costo. Respecto a la movilización, no es muy costosa y puede ser en el único momento legal de la cadena productiva, ya que se cosecha y se vende un producto forestal maderable o no maderable con un permiso de movilización.

Pregunta, qué buscan las regulaciones, buscan el manejo y el uso sostenible de los recursos, es decir proteger los recursos para el futuro y el bienestar de los seres humanos y los ecosistemas.

Menciona el ejemplo de la Palma Ungurahua, que según el estudio sólo existen 7 planes de manejo de esta palma a nivel nacional, resalta que hay productos derivados de esta palma que son exportados, hay casos en que simplemente son cortadas las palmas para la crianza del chontacuro.

Se integra el asambleísta Holger Chávez a las 11:35.

Existen casos más dramáticos como el Pambil, que se cosecha para fines artesanos, antiguamente se la consumía por ser fuente de almidón. Esta palma centenaria es extraída indiscriminadamente en el sector de Pedro Vicente Maldonado, sin contar con planes de manejo, nada que autorice la cosecha de esas palmas, sin embargo si hay permisos de movilización. Es decir, con el permiso de movilización ya se legaliza la corta de esta palma que son transformadas en latillas para sujetar las flores.

Para estas palmas, la Ley no exige registro forestal, licencia forestal, sólo los permisos de movilización legalizan la cosecha de este producto.

Otro ejemplo, es la palma de Wayuri, usada por las comunidades indígenas para los techados de sus viviendas, que pueden durar alrededor de 50 años. Esta palma tiene bastante incidencia en el comercio, y se cosecha de forma no sustentable. Hay ciertas comunidades que no cometen este error, ya que aplican conocimiento ancestral y dan un buen manejo, y no porque la Ley lo regula sino por cuenta propia y tradición.

Menciona que la Palma de Fibra es usada de buena forma para producir escobas, sin necesidad que esté regulada por la Ley, más por tradición o por iniciativa propia las personas lo hacen en las zonas de Sucua o Zamora Chinchipe.

Para que el proyecto de código sea exitoso se debe promover la investigación, se debe realizar bajo parámetros de coordinación interinstitucional y claridad en las normas.

Respecto al Directorio que estará integrado por instituciones públicas, se necesita de un representante del sector técnico científico para tomar bien las decisiones, o a su vez tener un órgano de nivel asesor con fundamento científico.

Respecto a la conservación ex situ, ésta debe ser incentivada por el Estado, además de que cada forma de conservación sea regulada por separado, teniendo diferencias significativas cada forma, como por ejemplo los herbarios y los museos de historia natural, estos son centros de registro de documentación de la biodiversidad nacional, estos deben ser privilegiados en la norma por ser información básica para conocer las especies. No hay un plan prioritario para estudiar la biodiversidad y tampoco hay una facilidad para hacerlo.

Se integra la Asambleísta Marisol Peñafiel a las 11:43.

Para finalizar, menciona que no es necesario obtener varios permisos para investigar, al contrario se deben dar las facilidades, basta con una sola acreditación. Respecto al acceso de recursos genéticos, sólo se debe obtener permisos en caso de estudios para comerciar, y no para investigación básica.

Se concede la palabra a Stephanie Arellano, Consultora en Servicios Ambientales, quien manifiesta que las áreas protegidas son espacios geográficos claramente definidos, reconocidos y gestionados por medios legales para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ambientales y valores culturales.

Los servicios ecosistémicos provienen de la biodiversidad que conllevan beneficios directos a la población. Los objetivos de un área protegida son entre otras, conservar la biodiversidad, mantener las funciones ecológicas. Las personas que viven en un área protegida subsisten de sus servicios ambientales, como la madera, los frutos, etc. La población urbana también se beneficia de los servicios ambientales como el agua.

Las amenazas de un área protegida pueden ser directas o indirectas, como el crecimiento demográfico, el cambio de uso de suelo, el avance de la frontera agrícola, tenencia de la tierra, turismo no controlado, especies introducidas, etc.

Un problema para la gestión de las áreas protegidas es la falta de información, falta de investigación, falta de participación de actores claves, como el involucramiento de la gente que habita en las áreas protegidas con otros actores externos, promoviendo las dinámicas políticas, sociales y culturales.

En el proyecto de código no se menciona como objetivo la lucha contra las amenazas. Para la investigación se debe involucrar a la entidad competente en esta materia. Se debe fomentar la conectividad ecosistémica. Se debe identificar los valores de cada área protegida con el fin de conocer el destino de las acciones institucionales.

En el proyecto de código existe una contradicción entre los artículos 23 y 29, respecto al financiamiento de las áreas protegidas, ésta debe recaer sobre el Estado.

Los servicios ambientales tienen una clasificación: de soporte, de provisión, de regulación y culturales. En el artículo 74 propone mejorar el concepto para los servicios ambientales y clasificar los servicios expresados en el proyecto de código.

Para finalizar, menciona que el proyecto de código no expresa la devolución que debe realizar el Estado a las personas por concepto de conservación y recuperación de las áreas que prestan servicios ambientales. Existen varias metodologías para valorar los servicios ambientales, lo cual depende del servicio, por aquello es importante clasificarlos.

En el país no existe la modalidad de pagos por servicios ambientales, sino entrega de incentivos por conservar áreas proveedoras de servicios ambientales.

Se concede la palabra a Ezequiel Santagada, experto en Derecho Ambiental por la Universidad de Buenos Aires, quien manifiesta que la legislación nacional siempre debe respetar la terminología constitucional para prevenir imprecisiones jurídicas. Los servicios ambientales no son producidos por el hombre, son producidos por la naturaleza, el hombre interviene en su mantenimiento, en la conservación y restauración.

Los servicios ambientales no son susceptibles de apropiación, ni por los particulares ni por el Estado. La actividad humana de mantenimiento requiere una retribución por parte del Estado, por ejemplo en

Costa Rica se creó un fondo para entregar estas retribuciones por concepto de mantenimiento.

Respecto a la clasificación de los servicios ambientales, menciona estar de acuerdo en que debe incorporarse otros servicios clasificados, más recalca que la lista es a manera de ejemplo y no taxativa.

Se concede la palabra a Jesús Ramos, Catedrático del Instituto de Altos Estudios Nacionales, quien manifiesta que es una oportunidad aprovechar los servicios ambientales, por ejemplo ser propietario de un páramo y al no cambiar su uso de suelo, estaría beneficiando los ciclos hidrológicos, por este motivo hay una necesidad de compensar o reconocer a los propietarios de aquellos territorios donde se generan servicios ambientales.

Los criterios que se deben considerar al momento de definir un esquema de pago por servicios ambientales son: primero, la relación entre el tipo de uso del suelo que se quiere promover y la provisión del servicio ambiental tiene que estar clara; segundo, debe ser un mecanismo voluntario; y tercero, debe existir un sistema de monitoreo que acompañe la intervención, para asegurar que se dé la provisión del servicio; por ejemplo la conversión de un páramo a parcelas de cultivos provocará la afectación del servicio ambiental. Cabe señalar que este monitoreo o control tendrá un costo inicial.

Pregunta cómo se hace una compensación, siempre se debe considerar el valor total y no solo los valores del mercado, ya que los valora a partir del valor expresado en el mercado independientemente de su posición en el ecosistema.

Los desafíos para implementar los pagos por servicios ambientales es la dificultad de definir quién puede comerciar y puede beneficiarse de los Servicios Ambientales, así mismo los propietarios pobres no siempre pueden participar debido a falta de títulos de propiedad.

Se concede la palabra a Elena Mejía, investigadora del Centro De Investigación Forestal Internacional, quien manifiesta que su presentación se basa en un estudio realizado por el Centro de Investigación Forestal Internacional CIFOR en la Amazonia sobre el aprovechamiento forestal.

Respecto a los planes de manejo forestal, los pequeños productores sufren una exclusión de los mercados, marcados por la Ley. Los productores prefieren operaciones individuales informales de pequeña escala y esporádicas. De acuerdo al estudio, aproximadamente el 72% de los hogares encuestados [243] ha aprovechado sus bosques sin un programa.

La madera es la segunda fuente de ingreso de la economía de los finqueros y comunidades indígenas en las provincias de Napo y Orellana (cerca de un 15% del total). La capacidad de negociación y acceso a capital e información de precios impiden que los productores mejoren sus beneficios del aprovechamiento. También la falta de conocimiento de precios; usualmente se fijan por los compradores de madera.

Se presenta un video a las 12:36.

Los pequeños productores o finqueros no acceden a un plan de manejo por los costos burocráticos. Existen pequeños transformadores urbanos que no incorporan los valores de la madera, sino sólo el valor de la mano de obra.

Mencionas las acciones institucionales que generarían un sistema más efectivo, como monitorear la oferta pero colocar más atención en actividades en el destino final en la cadena de la madera (depósitos, aserradores, industria); los grandes productores deberían asumir una parte de las responsabilidades de formalizar las operaciones de sus proveedores.

Para finalizar, sugiere transformar la gobernanza forestal con normas de manejo diferenciadas.

Se concede la palabra Ruth Elena Ruiz, Directora de Patrimonio Natural del Distrito Metropolitano de Quito, quien manifiesta que respecto a las competencias de la Agencia de Regulación y Control ambiental, se establece que este órgano emitirá lineamientos, por lo que se contrapone a la función de la Autoridad Ambiental Nacional de ser la rectora de la política pública, en consecuencia la Agencia sólo debe ser un órgano de control.

El proyecto de código ambiental deben estar articuladas y armonizadas con las normas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En el artículo 36 del proyecto de código, abre la posibilidad de desarrollar cualquier proyecto, con el requisito de contar con un Estudio de Impacto Ambiental, lo cual no garantiza la conservación de los ecosistemas.

Las categorías de ordenamiento forestal también deben contemplar las áreas destinadas para la producción agroforestal (sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles). Es importante definir mejor el concepto de recuperación ecológica. Con las plantaciones se impulsa la recuperación de cobertura forestal, la recuperación ecológica implica poner atención en la funcionalidad del ecosistema. Como se encuentra conceptualizado el artículo debería titularse: "Recuperación de Cobertura Forestal".

El control no debe dirigirse solo a la fuente de aprovechamiento de la madera, sino también al consumo. Además, se debe diseñar un control a la pequeña industria dedicada a la transformación de la madera. Es decir el control debe incluir la cadena de valor completa.

En general el proyecto de código debería precisar las actividades permitidas y no permitidas en cada uno de los subsistemas, ya que el uso de suelo es diferente en el Subsistema Estatal y los otros Subsistemas.

Para finalizar se debe incluir un glosario de términos basado en literatura científica para algunos términos, para tener la mayor precisión posible.

Se concede la palabra a Hernán Núñez, Gerente de Desarrollo y Propiedad Intelectual de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, quien manifiesta que su presentación se relacionará a los recursos biológicos. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología tiene la rectoría en educación superior, investigación científica e innovación.

Respecto a la investigación sobre la biodiversidad coinciden dos autoridades.

Desde el Ejecutivo se presentará el anteproyecto de Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento, donde se promoverá la investigación sobre la biodiversidad y se establecerán acciones en contra de la biopiratería.

Existen dos caminos cortos para alcanzar el desarrollo, el primero es la generación de software y el segundo es la investigación sobre la biodiversidad, que es el camino que propone el cambio de la matriz productiva ecuatoriana.

Este es el tema concurrente de ambos proyectos de código, más la propuesta es facilitar la investigación y dejar en un segundo plano la tramitología burocrática, precisando que el propósito del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente es evitar la biopiratería. En la práctica los investigadores se ven agobiados u obstaculizados por la tramitología.

El Ejecutivo ha trabajado en tres momentos específicos; el primero referente a los permisos de investigación sin fines de bioprospección, sólo con fines de identificación taxonómica; el segundo referente al acceso de recursos genéticos, es decir con prospección y con potencial comercial; y el tercero es la negociación de los contratos por el acceso de recursos genéticos.

Para el primer momento, los permisos de investigación deben otorgarse bajo trámites sumarísimos e implementarse un control ex post. Para el segundo y tercer momento se debe seguir lo establecido en la Norma Andina. En los articulados del código referente a la investigación científica debe señalarse la coordinación interinstitucional y la aclaración de competencias.

Se concede la palabra al Ing. Christian Terán, Subsecretario de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente, quien presenta una propuesta de Bioseguridad con el fin de precautelar el derecho a vivir en un ambiente sano y respetar los derechos de la naturaleza, se deberá regular bajo estrictas normas de Bioseguridad los productos de la biotecnología moderna, basadas en el principio de precaución, en el análisis de riesgo caso por caso y paso por paso y en los principios ambientales reconocidos en el

presente Código y normativa nacional e internacional vigente, para afrontar y reducir los posibles impactos negativos en el ambiente, la salud humana, sanidad animal y vegetal, así como en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

Menciona que para un capítulo de Bioseguridad, se debe establecer la Institucionalidad, es por ello que la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con otras instituciones del Estado competentes en el tema, será responsable del desarrollo e implementación de un sistema nacional de bioseguridad que integre acciones coordinadas pertinentes para la regulación efectiva de los productos de la biotecnología moderna, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa nacional e internacional vigente.

Respecto al Régimen Forestal de la República, la institucionalidad la componen la autoridad ambiental, la autoridad de agricultura y la agencia de control ambiental.

Las funciones y atribuciones en materia forestal para los gobiernos autónomos descentralizados son: la protección y recuperación del patrimonio natural nacional; el fomento de silvicultura urbana con especies nativas; y el fomento de la cadena productiva forestal local.

Se concede la palabra a la Dra. María Augusta Molina, Directora de Políticas de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública, quien manifiesta que la bioseguridad es un tema que debe ser abordado de forma amplia, ya que implica riesgos para la salud humana, en consecuencia se trata de un tema donde concurren más de una autoridad. La bioseguridad amerita un capítulo exclusivo donde se defina una regulación, coordinación, y un glosario de términos.

Respecto al acceso de recursos genéticos, se debe aclarar que no se trata de recursos del ser humano.

Respecto al Libro Tercero referente a la calidad del aire, en el artículo 183, el monitoreo de la calidad del aire debe ser realizado por la autoridad ambiental en coordinación con la autoridad en materia de salud, ya que ambas instituciones manejan lineamientos distintos, de la misma manera los límites permisibles deben estar claramente definidos y establecidos en la Ley o en el respectivo Reglamento.

Respecto al manejo de sustancia químicas, en los artículos 197, 202 y 203 deben ser muy explícitos al momento de establecer competencias a la autoridad ambiental en materia de regulación, control y sancionatoria. Se debe considerar que las evaluaciones realizadas por distintas autoridades como Agrocalidad, Ministerio del Ambiente y Ministerio de Salud Pública, se las realiza bajo distintos criterios.

Para finalizar menciona que en el artículo 202, ya que se habla de sustancias químicas, no se debería decir "contaminantes orgánicos persistentes", ya que el mercurio es un metal pesado que no es un compuesto orgánico persistente, es una sustancia química y requiere de regulación y control de parte de la autoridad competente. En el capítulo de sustancias químicas se debe incorporar a los plaguicidas, este no es una sustancia química per sé, más la evaluación toxicológica la realiza el Ministerio de Salud Pública; la evaluación eco toxicológico la está realizando el Ministerio del Ambiente; y la eficacia del producto la realiza Agrocalidad.

Se concede la palabra a Ana María Ordóñez, Delegada de la Subsecretaría Forestal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, quien manifiesta que las competencias señaladas en el proyecto de Código, otorgadas a los Ministerios de Ambiente y Agricultura, no están plena ni claramente redactadas, lo que afectaría de forma sustancial el ejercicio de las atribuciones para ambas instituciones del Estado, en lo que respecta al aprovechamiento de las plantaciones forestales y al acceso a los inventivos forestales.

Dentro del Patrimonio Forestal Nacional se incluyen a las plantaciones forestales, y a lo largo del proyecto de código se señala que la competencia en regulación es del Ministerio del Ambiente, lo que afectaría a la institucionalidad del Ministerio de Agricultura y a la ciudadanía.

En el artículo 109 numeral 6, respecto a las plantaciones forestales, se señala "las demás que establezca la autoridad ambiental", cuando la Autoridad en materia de agricultura es la competente.

Respecto a los Bosques, no hay una delimitación técnica para la conceptualización de un Bosque, para conocer si lo puedo o no intervenir, además de saber quién es la autoridad competente. De la misma manera se debe conceptualizar técnicamente qué es una plantación forestal.

Respecto al registro forestal, es necesario precisar la inafectabilidad de las plantaciones forestales, por motivos de seguridad jurídica en cuanto a la propiedad de la tierra.

Menciona que tiene un reparo en cuanto a la prohibición de los monocultivos de plantaciones forestales en áreas degradadas o en proceso de desertificación, esta prohibición es muy amplia, por lo que sugiere que quede a discreción del propietario de las tierras.

En el artículo 118, referente a la certificación forestal voluntaria, es muy ambiguo señalar que la Ley determinará los incentivos, cuál Ley, por lo que sugiere mejorar la redacción y dejar claro que los incentivos se entregarán conforme a la política pública de cada institución.

En la disposición derogatoria sexta se deroga la Ley Forestales, cuya última reforma incorpora el incentivo forestal por plantaciones comerciales, por lo que es muy necesario incorporar este proyecto de código el incentivo forestal.

Una vez terminada las intervenciones de los actores invitados, el Presidente de la Comisión abre el espacio de participación de los Asambleístas.

Se concede la palabra al Asambleísta Alberto Zambrano, quien pregunta al Dr. Renato Valencia, las comunidades ancestrales de la Amazonía se alimentan del chontacuro, cuál es su opinión sobre estas prácticas ancestrales de alimentación, y cuál podría ser una alternativa a esta tradición.

Se concede la palabra a Renato Valencia, quien responde que el chontacuro no solo se reproduce en la palma, la solución es la sostenibilidad, más preocupante es que al derribar la palma se está derribando cien años de vida. El consumo del chontacuro por tradición no es el problema, sino el comercialarlo lo vuelve insostenible. Se necesita investigar, el investigador es un socio de la autoridad ambiental, no solo vistos como objetos de control.

Se concede la palabra al Asambleísta Oscar Ledesma, quien manifiesta que un código no puede solucionar los problemas, hay poca participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, quienes son los actores territoriales; se sufre de desorganización de los investigadores, de las Universidades, que deben tener una propuesta de investigación y facilidades para ejecutarla; se sufre de desarticulación entre organismos; se sufre de excesivos controles a los ciudadanos de pocos recursos y que además en muchos de los casos desconoce la Ley.

Se concede la palabra al Asambleísta Pepe Acacho, quien felicita por los aportes recibidos ya que se reconoce, se investiga las prácticas y realidades de las comunidades ancestrales.

Se concede la palabra al Asambleísta Hólger Chávez, quien manifiesta que se debe aclarar al país que este es un proyecto en proceso de construcción con la ciudadanía, a diferencia de quienes hacían las leyes a espaldas de la sociedad, lo que provocó el debacle de la nación.

Se le concede la palabra a la Asambleísta Marisol Peñafiel, quien manifiesta que la Constitución del 98 no incluyó la equidad social para el desarrollo del país. Respecto al debate del proyecto de código se debe centrar en los temas de patrimonio natural. Con este código se evitarán las discrecionalidades que ha vivido el país, como fue la entrega por Decreto del Bosque El Pambilar, a la gran empresa productora y comercializadora de madera Durini, un pulmón de la provincia de Esmeraldas.

Respecto a los servicios ambientales, se debe abordar con profundidad los servicios culturales y los mecanismos de compensación.

Se concede la palabra a Christian Terán, quien manifiesta que la normativa secundaria que maneja el Ministerio del Ambiente está fundamentada en criterios de sostenibilidad, contrario a las normas anteriores que estaban basadas en criterios de aprovechamiento.

Con criterios de trazabilidad se ha puesto en marcha un plan piloto con pequeños productores, para que sus productos entren a los mercados con suficiente información de precios, teniendo el Ministerio del Ambiente un rol de facilitador.

Se concede la palabra a Elena Mejía, quien manifiesta que a nivel regional el Ecuador tiene una de las normativas más simples y más regulatorias. Como investigadores se realiza un trabajo desde dos puntos de vista, el forestal y el antropológico. La normativa forestal occidental, en particular la americana y la europea no es muy adaptable al país, ya que sus bosques tropicales son complejos; no se trata de tildar a los pequeños productores de ilegales, sino se debe hablar de competencia desleal. La demanda no solo es satisfecha con madera legal.

Para finalizar, menciona que los incentivos deben ser integrales, es decir agrupar y destinar, como por ejemplo a quienes se dedican a la agricultura y a los sistemas agroforestales.

El Presidente de la Comisión menciona que se debe actualizar las leyes caducas del país ya que datan de la década del 70, agradece a todos los actores que aportaron al proyecto de código.

Dicho esto y siendo las 14:33 el señor Presidente declara terminada la sesión.

Para constancia de lo expresado suscribe el señor Presidente junto con el Secretario Relator quien certifica.



**Carlos Viteri Gualinga**  
Presidente de Comisión



**Marcel Jimenez Cadenas**  
Secretario Relator

